



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2020-00312924- -UNC-ME#FCS

VISTO:

Que en las presentes actuaciones se tramita el reconocimiento de servicios al Prof. Pablo Oscar Pacheco, DNI: 93.703.295, por el dictado del "Seminario de Tesis I", en el marco del plan de estudios del Doctorado en Estudios Sociales Agrarios, entre los días 16 y 17 de mayo 2024 y 13, 14, 27 y 28 de junio de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que como se desprende del informe de NO-2024-00465739-UNC-SAD#FCS, se pactaron honorarios totales por la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000), solventado económicamente con Fondos Propios de la carrera en cuestión.

Que se ha agregado la siguiente información y documentación: Nota solicitando la contratación, informe de justificación de la contratación y declaración jurada de cargos y actividades.

Que se ha elaborado el informe de Factibilidad Presupuestaria que se anexa a la presente, NO-2024-00465739-UNC-SAD#FCS e Informe de Legalidad, IF-2024-00491304-UNC-CEA#FCS.

Por ello:

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reconocer los servicios prestados por el Prof. Pablo Oscar Pacheco, DNI: 93.703.295, quién dictó el "Seminario de Tesis I", en el marco del plan de estudios del Doctorado en Estudios Sociales Agrarios, entre los días 16 y 17 de mayo 2024 y 13, 14, 27 y 28 de junio de 2024, declarar de legítimo abono la suma adeudada y disponer su pago, con carácter de excepción, en los términos previstos por la OHCS N° 5/95.

ARTÍCULO 2º: La retribución que percibirá el Profesional en concepto de honorarios será de pesos ochenta mil (\$ 80.000), erogación que será afrontada con recursos propios del Doctorado en Estudios Sociales Agrarios del CEA – FCS. El Profesional, deberá entregar recibos conforme a Leyes Tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que los mismos requieran, quedando los honorarios pactados sujetos a la previsión de la Ley 25.453.

ARTÍCULO 3º: Encomendar a la Dirección del CEA, tener en cuenta que de conformidad con las disposiciones de la OHCS 5/95, todas las contrataciones deben efectuarse con anterioridad a la fecha de iniciación de las actividades, prohibiéndose los reconocimientos de servicios y responsabilizando personalmente al funcionario que autorice la prestación de tales servicios, sin que medie previamente la pertinente designación. En consecuencia, deben adoptarse los recaudos, para el cumplimiento de esta norma a efectos de no transgredir la misma, con las

consecuencias que ello prevé.

ARTÍCULO 4º: Protocolizar. Publicar. Notificar fehacientemente al interesado. Comunicar a la Secretaría de Administración y a la Dirección del CEA, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10º, apartado a) de la OHCS 5/12. Oportunamente archivar.